

AÑO C, TOMO I  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
SABADO 11 DE FEBRERO DE 2017  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
150 EJEMPLARES  
04 PAGINAS



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

### INDICE

H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P.

Reformas al Reglamento para la Venta y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas.

Responsable:  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual \$ 18.87  
Atrasado \$ 37.75  
Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaria de Finanzas

Director:  
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

### Oscar Iván León Calvo

Director

#### STAFF

### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

#### Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debid**a anticipación.

\* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS  
EDITORES O AGENTES  
CR-SLP-002-99

## H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Tamazunchale, S.L.P.

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Tamazunchale, S.L.P. **PROFR. BALDEMAR ORTA LÓPEZ:**

#### HACE A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Cabildo de esta Municipalidad, en Sesión Ordinaria No. 35 de fecha 10 de enero de 2017, ha tenido a bien aprobar por unanimidad, **LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO PÚBLICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ.**

Por lo que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Artículo 6º fracción V de la Ley que establece las Bases para la emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, así como en los numerales 30 fracciones III, IV y V, 70 fracción II y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

#### PROMULGO

Para su debido cumplimiento la **Reforma al Reglamento para la venta y consumo público de bebidas alcohólicas de Tamazunchale, San Luis Potosí**, remitiendo lo anterior al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y ordenando *asimismo su publicación en los Estrados de este Ayuntamiento.*

**ATENTAMENTE**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**PROFR. BALDEMAR ORTA LÓPEZ**  
(RUBRICA)

El que suscribe **ING. JOSÉ ANTONIO VIDALES ROMERO**, Secretario General del H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., Por medio del presente hago constar y:

#### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 35 celebrada el día 10 de enero del 2017, los Integrantes del H. Cabildo por acuerdo unánime aprobaron la **Reforma al Reglamento para la venta y consumo público de bebidas alcohólicas de Tamazunchale, San Luis Potosí**, mismo que se remite al Ejecutivo del Estado, para su **Publicación en el Periódico Oficial. DOY FE.**

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

**ING. JOSÉ ANTONIO VIDALES ROMERO**  
(RUBRICA)



## REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO PÚBLICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ.

### EXPOSICIÓN DEMOTIVOS

El 23 de abril del 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado San Luis Potosí el "Reglamento para la venta y consumo público de bebidas alcohólicas de Tamazunchale, San Luis Potosí, por lo que se considera viable la presente modificación, teniendo en cuenta que no contraviene dispositivo legal alguno.

El 27 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo (Decreto), conforme al cual se creó la "Unidad de Medida y Actualización" (UMA), por lo que es necesario la adecuación en todas las disposiciones municipales de orden reglamentario, administrativo y legal, esto en razón de que la nueva Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017 que emitirá el Congreso del Estado contempla como unidad de cobro el UMA y viene a sustituir la unidad de cobro en salario mínimo como se viene realizando a la fecha, así mismo realizar su conocimiento a la población en general por medio de los estrados municipales.

Se reforma el **Reglamento para la venta y consumo público de bebidas alcohólicas de Tamazunchale, San Luis Potosí**, en el Capítulo XII De las Infracciones y Medidas de Apremio, Artículos 72 párrafo tercero, 73, 75, 76, 77 y 79. Para quedar como sigue:

### CAPÍTULO XII DE LAS INFRACCIONES Y MEDIDAS DE APREMIO

#### Artículo 72.- ...

##### Párrafo tercero

La imposición de una sanción consistente en la clausura temporal de actividades por violaciones a la ley o al reglamento, podrá a petición del infractor ser conmutada por multa de trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), que será el equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país.

**Artículo 73.-** Toda persona que consuma bebidas alcohólicas en la vía pública, dentro de vehículos automotores o en

establecimientos en los cuales la ley prohíbe su consumo, será sancionada con multa de diez a cien veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en la fecha en que hubiese cometido la infracción, o con arresto hasta por treinta y seis horas. Tratándose de jornaleros o personas que perciban el salario mínimo como única fuente de ingresos, se estará a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### Artículo 74.- ...

**Artículo 75.-** Cuando se compruebe que los titulares de las **Licencias de Permiso de Venta de Bebidas Alcohólicas de Baja Graduación** o sus encargados, permiten el ejercicio de la prostitución en el establecimiento, además de la cancelación de la licencia, se les impondrá una multa de cuarenta a cuatrocientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), independientemente de las penas que les imponga la autoridad judicial.

**Artículo 76.-** En caso de que la autoridad encuentre a menores de edad dentro de los establecimientos en los que se les prohíba la entrada, a los titulares de la **Licencia de Permiso de Venta de Bebidas Alcohólicas de Baja Graduación** se les impondrá una multa de sesenta a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), independientemente de las penas que les imponga la autoridad judicial.

Cuando se compruebe que el titular de la **Licencia de Permiso de Venta de Bebidas Alcohólicas de Baja Graduación** o el encargado vende, suministra o permite el consumo bebidas alcohólicas a menores de edad, además de la cancelación de la **Licencia de Permiso de Venta de Bebidas Alcohólicas de Baja Graduación**, se les impondrá una multa de cien a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**Artículo 77.-** Toda persona que venda, distribuya o suministre bebidas alcohólicas sin la **Licencia de Permiso de Venta de Bebidas Alcohólicas de Baja Graduación**, o que venda bebidas alcohólicas adulteradas, se le impondrá una multa de cincuenta a cuatrocientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan.

#### Artículo 78.-...

**Artículo 79.-** Las infracciones al presente ordenamiento cometidas por los titulares de los permisos o sus encargados, serán calificadas por el Director de Bebidas Alcohólicas Municipal, según sea el caso, y éstas de acuerdo a la gravedad o reincidencia de la falta, podrán imponer indistintamente en la misma, una o varias de las siguientes sanciones:

I. ...

II. Multa de diez a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) a la fecha en que se cometa la infracción;

III. a V...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente decreto.

Así fue acordado y aprobado en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal, en la Sesión Ordinaria No. 35 a los 10 días del mes de enero del año 2017.

**PROFR. BALDEMAR ORTA LÓPEZ**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA)

**LIC. LUIS ALBERTO PEREZ HERNÁNDEZ**  
 PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL  
 (RUBRICA)

**LIC. ROSARIO ISABEL VIDALES JUÁREZ**  
 SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL  
 (RUBRICA)

**LIC. PAULINA ACOSTA VIDALES**  
 REGIDOR CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA)

**PROFA. MA. TERESA HERNÁNDEZ MONTES**  
 REGIDOR CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA)

**PROFR. ROBERTO VEGA RUBIO**  
 REGIDOR CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA)

**C. TARCISIO JAVIER HERNÁNDEZ HUIZAR**  
 REGIDOR CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA)

**LAE MARISA DELGADO SALAS**  
 REGIDOR CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA)

**CP. J JESÚS CASTRO GONZÁLEZ**  
 REGIDOR CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA)

**LIC. DIANA TORRES LAZARO**  
 REGIDOR CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA)

**PROFR. GREGORIO CHIPULI BARRIOS**  
 REGIDOR CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA)

**PROFA. MARTHA MELO HERNÁNDEZ**  
 REGIDOR CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA)

**DR. SERGIO ENRIQUE DELGADO CABRERA**  
 REGIDOR CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA)

**PROFR. SERVANDO RUIZ HERNÁNDEZ**  
 REGIDOR CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA)

**C. MA. GUADALUPE MAR CERVANTES**  
 REGIDOR CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA)

**ING. JOSÉ ANTONIO VIDALES ROMERO**  
 SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
 (RUBRICA)